



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Memorando N° 000043-2019-RH-MIGRACIONES, de fecha 11 de enero de 2019, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000096-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 29 de marzo de 2019, elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000219-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 02 de abril de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN, se establece la estructura orgánica y funciones de la entidad;

La Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

A través de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobaron los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público para el Año Fiscal 2019, asignándose recursos presupuestarios al Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones por la suma de S/ 131 806 557.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), a nivel de toda fuente de financiamiento;



Con Resolución de Superintendencia N° 000448-2018-MIGRACIONES, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019 del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones por el monto señalado en el párrafo anterior, desagregándose por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios la suma de S/ 20 991 777.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), y, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados S/ 110 814 780.00 (CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES);

Asimismo, el Decreto Supremo N° 089-2019-EF, de fecha 27 de marzo de 2019, se ha autorizado una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 256 800,00) del Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas – MEF a favor del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, a fin de financiar el pago de incentivo único que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de esta Superintendencia;

En ese contexto, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional; asimismo, en el numeral 25.1 del artículo 25° de la mencionada Directiva señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF; y en el caso de los dispositivos legales que faculen la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN;

Del mismo modo, de acuerdo al numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las entidades dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, deben presentar copia del mismo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con la visación de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones- MIGRACIONES aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 089-2019-EF, para la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2019 a favor del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, por un monto de S/ 256 800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	073:	Superintendencia Nacional de Migraciones
UNIDAD EJECUTORA	001:	Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001:	Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999:	Sin producto
ACTIVIDAD	5000005:	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		256 800.00
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	256 800.00 =====
	TOTAL PLIEGO	256 800.00 =====



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones instruye a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. – Remisión

Remítase copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada por los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.